



Banco Central de la República Argentina

48 177/02



RESOLUCION N° 15

Buenos Aires, 25 FEB 2003

VISTO:

El Sumario en lo Financiero N° 666 -Expediente N° 101.987/84-

La Resolución N° 412 de esta Instancia del 11.07.02, con la que concluyó el citado Sumario, seguido a diversas personas físicas por su actuación en **COMPANÍA FINANCIERA TESEI S.A. -en liquidación-**, en la cual se sancionaron -entre otros-, al señor **RODOLFO ENRIQUE ZARIQUIEGUI** con pena de multa de \$ 18.600 -pesos dieciocho mil seiscientos-

El Informe N° 381/SF/ ~~DR~~ /03, cuyo contenido y conclusiones deben considerarse parte integrante de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose acreditado el deceso del señor Rodolfo Enrique Zariquiegui, ocurrido con posterioridad al dictado de la Resolución N° 412/02 de fs. 19 sub fs. 2/31 corresponde, declarar extinguida la sanción contra el nombrado, oportunamente impuesta (conf. lo resuelto el 01.07.02 por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 11, en autos "Banco Central de la República Argentina c/ Santos, Ernesto s/ Ejecución fiscal" Expediente N° 31.679/99).

Por presentación que luce incorporada a fs. 35 sub fs. 1/2 y en especial a tenor de la partida de defunción certificada allegada a fs. 35 sub fs. 2, sobre cuya autenticidad se expide la Dirección del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, de la Delegación Ituzaingó, jurisdicción donde acaeció el deceso del señor Rodolfo Enrique Zariquiegui (ver fs. 35 sub fs. 2 cit.) corresponde a derecho declarar extinguida la sanción respecto de la persona mencionada.

Que al no afectar derechos subjetivos o intereses legítimos, no es necesaria la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para el dictado de la presente medida.

*[Handwritten signature]*

48177/02



*Banco Central de la República Argentina*

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto 1311/2001.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS**

**RESUELVE:**

- 1°) Tener por extinguida la sanción respecto del señor Rodolfo Enrique Zariquiegui, en virtud de encontrarse acreditado su fallecimiento, ocurrido con posterioridad al dictado de la Resolución de fs. 35 sub fs. 1/2.
- 2°) Dése cuenta al Directorio y oportunamente, notifíquese.

*[Handwritten mark]*

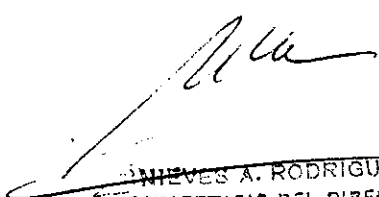
JORGE A. LEVY  
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES  
FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

*[Handwritten mark]*

~~LEÍDO~~ NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

Secretaría del Directorio

25 FEB 2003



NIEVES A. RODRIGUEZ  
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO

48177/02



Banco Central de la República Argentina

INFORME

De: Asuntos Contenciosos en lo Financiero

091  
381/SF / 03

A: Gerencia de Asuntos Contenciosos

21.2.03

As.: **COMPANÍA FINANCIERA TESEI S.A. -en liquidación-** Sumario en lo Financiero N° 666, Expediente N° 101.987/84. Deceso del sancionado **RODOLFO ENRIQUE ZARIQUIEGUI.**

1. En el sumario mencionado en el epígrafe, que tramitara por Expediente N° 101.987/84, se dispuso sancionar -entre otros- mediante Resolución N° 412 del Directorio del Banco Central de la República Argentina de fecha 11.07.02 (ver fs. 19 sub fs. 2/31) al extinto señor del rubro.

2. Por presentación que luce incorporada a fs. 35 sub fs. 1/2 y en especial a tenor de la partida de defunción certificada allegada a fs. 35 sub fs. 2 cit., sobre cuya autenticidad se expide la Dirección del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, de la Delegación Ituzaingó, jurisdicción donde acaeció el deceso del señor Rodolfo Enrique Zariquiegui, corresponde a derecho y por tanto así se propone: declarar extinguida la sanción oportunamente impuesta al nombrado (conf. lo resuelto el 01.07.02 por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 11, en autos "Banco Central de la República Argentina c/ Santos, Ernesto s/ Ejecución fiscal" Expediente N° 31.679/99, se acompaña copia del mismo a fs. 38/40).

3. Asimismo dejar sin efecto el punto 4) de la parte resolutive ( Resolución N° 412/02 del Directorio) obrante en copia a fs. 19 sub fs. 2/31, en cuanto a la sanción que se le impusiera al señor **RODOLFO ENRIQUE ZARIQUIEGUI.**

Finalmente, se aclara, que al no afectar derechos subjetivos o intereses legítimos, no es necesaria la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para el dictado de la presente medida.

Por lo que de mediar conformidad superior, procedería elevar el proyecto de Resolución a consideración del Señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, conforme a lo normado en el artículo 5° del Decreto N° 1311/2001.

SILVIA H. CROSVALD  
ANALISTA SR. DE SUBSTANCIACION DE SUMARIOS FINANCIEROS  
GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

BEATRIZ GALAN  
Jefe del Departamento de Substanciación  
de Sumarios Financieros  
Gerencia de Asuntos Contenciosos

acuerdo. Elévase al señor Subgerente General de Cumplimiento y Control, el proyecto de resolución de fs. 42/43 ajustado a los términos del Decreto 1311/01 y con su despacho favorable cabría elevarlo a consideración del señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

No es necesaria la previa intervención de Estudios y Dictámenes Jurídicos, por no afectar derechos subjetivos o intereses legítimos.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS,  
24 de febrero de 2003.

AGUSTÍN MARÍA ARRIBAS  
SUBGERENTE DE ASUNTOS  
CONTENCIOSOS Y FINANCIERO  
GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

RICARDO H. CALISSANO  
GERENTE DE ASUNTOS CONTENCIOSOS



*De acuerdo. Elévase a consideración del Sr. Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.*

JUAN CARLOS BARALE  
SUBGERENCIA GENERAL DE  
CUMPLIMIENTO Y CONTROL

